

IV.9. METROBÚS

IV.9.1. AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

IV.9.1.1. INGRESOS

Auditoría ASCM/108/19

FUNDAMENTO LEGAL

La auditoría se llevó a cabo con fundamento en los artículos 122, apartado A, base II, sexto y séptimo párrafos, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 62 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 13, fracción CXI, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 1; 2, fracciones XIV y XLII, inciso a); 3; 8, fracciones I, II, IV, VI, VII, VIII, IX, XXVI y XXXIII; 9; 10, incisos a) y b); 14, fracciones I, VIII, XVII, XX y XXIV; 22; 24; 27; 28; 30; 32; 33; 34; 35; 36; 37; 61; y 62 de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México; y 1; 4; 5, fracción I, inciso b); 6, fracciones VI, VII y VIII; y 31 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Ciudad de México.

ANTECEDENTES

De acuerdo con la información presentada en el Informe de Cuenta Pública de 2019 de Metrobús, en el apartado “Estado Analítico de Ingresos Detallado-LDF”, el organismo captó en el rubro “Ingresos” un importe de 1,713,435.9 miles de pesos, que representó el 100.0% del monto total recaudado en ese año por el sujeto fiscalizado. La estimación original de “Ingresos” fue de 902,009.6 miles de pesos y aumentó en 790,546.2 miles de pesos (87.6%), para ubicar el ingreso modificado en 1,692,555.8 miles de pesos, inferior en 20,880.1 miles de pesos (1.2%) a lo recaudado. La captación real fue superior a la estimación original en 811,426.3 miles de pesos (90.0%).

En los incisos b) “Venta de Servicios”, c) “Ingresos Diversos”, d) “Remanente de Ejercicios Anteriores” y e) “Aportaciones del Gobierno de la Ciudad de México”, de la Nota 4 “Integración de los Estados Presupuestarios”, de las Notas de los Estados Analíticos de Ingresos y de Egresos Presupuestarios del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2019, se señala que “los Ingresos por Venta de Servicios ascienden a 60,796.2 miles de pesos que

corresponden a los recursos obtenidos por la operación del Metrobús”; los Ingresos Diversos importan 32,250.7 miles de pesos integrados, principalmente, por ingresos publicitarios; los Remanentes de Ejercicios Anteriores totalizan 32,770.2 miles de pesos; y las Aportaciones del Gobierno de la Ciudad de México se destinaron exclusivamente para cubrir el gasto corriente por un importe total de 1,587,618.9 miles de pesos.

En 2019, el importe total recaudado por Metrobús en el rubro “Ingresos” (1,713,435.9 miles de pesos) aumentó en 406,565.0 miles de pesos (31.1%), en relación con el monto captado en ese rubro en 2018, que ascendió a 1,306,870.9 miles de pesos.

CRITERIOS DE SELECCIÓN

La presente auditoría se propuso atendiendo los criterios generales: “Importancia Relativa”, por las variaciones del 90.0% entre los ingresos captados en 2019 respecto a los estimados y de 31.1% entre los ingresos captados en 2019 respecto de los obtenidos en 2018; “Propuesta e Interés Ciudadano”, debido a las denuncias expresadas por la ciudadanía mediante diversos medios de comunicación nacional; y “Presencia y Cobertura”, a fin de garantizar que, eventualmente, todos los sujetos de fiscalización y todos los conceptos susceptibles de auditar por estar incluidos en la Cuenta Pública de la Ciudad de México se revisen. Dichos criterios se encuentran contenidos en el Manual de Selección de Auditorías vigente de esta entidad de fiscalización.

OBJETIVO

El objetivo de la revisión consistió en verificar que los ingresos captados por Metrobús en el rubro “Ingresos” se hayan registrado, estimado, modificado, devengado y recaudado, de conformidad con la normatividad respectiva; y que se cumplan las disposiciones legales que le son aplicables.

ALCANCE Y DETERMINACIÓN DE LA MUESTRA

Se integraron por concepto los montos estimado y recaudado por Metrobús en el rubro “Ingresos”.

En cuanto a los elementos que conforman el objetivo de auditoría, se revisó de manera enunciativa, mas no limitativa, que el monto aprobado corresponda al señalado en la Ley de Ingresos de la Ciudad de México; que se refleje la incorporación de las modificaciones a la asignación presupuestaria al ingreso estimado prevista en la Ley de Ingresos de la Ciudad de México; que haya existido jurídicamente el derecho de cobro de los “Ingresos” y que se encontrara soportado con la documentación respectiva; que el cobro en efectivo o cualquier otro medio de pago de los “Ingresos” haya entrado al erario del sujeto fiscalizado; que sus registros contable y presupuestal se hayan sujetado a la normatividad aplicable; y se constató el cumplimiento a las disposiciones legales que regulan el rubro auditado.

La muestra de la auditoría se determinó como resultado de los trabajos del estudio y evaluación preliminar del sistema de control interno que se llevaron a cabo en la fase de planeación de la auditoría; y de acuerdo con el personal y tiempo asignados a la revisión.

Para determinar la muestra sujeta a revisión, se consideraron la metodología y los criterios siguientes:

1. Se integró por concepto el importe recaudado durante el ejercicio de 2019 del rubro sujeto a revisión por 1,713,435.9 miles de pesos.
2. Se determinó la participación de cada uno de los cuatro conceptos de ingresos en relación con el total de ingresos recaudados.
3. Se consideró como criterio de selección los conceptos que en cuanto a monto presentaron la mayor participación del total de los ingresos recaudados por Metrobús, resultando los conceptos “Aportaciones del Gobierno de la Ciudad de México” e “Ingresos por Venta de Bienes y Servicios”, con montos recaudados de 1,587,618.9 miles de pesos y 60,796.2 miles de pesos, respectivamente.

En suma, el monto recaudado en esos dos conceptos totalizó 1,648,415.1 miles de pesos, lo que representó el 96.2% del total recaudado por Metrobús en el rubro “Ingresos”.

4. Para el concepto “Aportaciones del Gobierno de la Ciudad de México”, se determinó la participación mensual en relación con el total de ingresos recaudados por ese concepto y se consideró revisar específicamente el trimestre que en cuanto a monto presentó la mayor participación, y fue el cuarto trimestre por 625,667.8 miles de pesos (39.4%).

En relación con el concepto “Ingresos por Venta de Bienes y Servicios”, se estratificaron las operaciones en subconjuntos de ingresos recaudados por 16 concesionarios, de ello, se identificó que los ingresos obtenidos del concesionario Movilidad Integral de Vanguardia S.A.P.I., S.A. de C.V., por 11,884.2 miles de pesos, fue el importe más significativo respecto a los ingresos recaudados por ese concepto, por lo que se eligieron para su revisión específicamente los ingresos recaudados de ese concesionario en el cuarto trimestre, por 5,282.3 miles de pesos (8.7%).

Con base en lo anterior, se determinó una muestra sujeta a revisión de 630,950.1 miles de pesos, que representa el 36.8% del ingreso recaudado por el sujeto fiscalizado registrado en el rubro “Ingresos” por 1,713,435.9 miles de pesos.

Para determinar la muestra de auditoría se consideró lo establecido en el numeral 2 “Segunda Etapa de la Planeación (Específica)”, primer párrafo, del Manual del Proceso General de Fiscalización de la Auditoría Superior de la Ciudad de México (ASCM); y se utilizó el método de muestreo por unidad monetaria con la técnica de selección ponderada por el valor, considerando lo establecido en las Normas Internacionales de Auditoría (NIA) 500 “Evidencia de Auditoría” y 530 “Muestreo de Auditoría” de las Normas de Auditoría emitidas por la Federación Internacional de Contadores, y adoptadas por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C. (IMCP).

El ingreso recaudado por Metrobús en el rubro “Ingresos” ascendió a 1,713,435.9 miles de pesos y fue registrado mediante 1,091 pólizas contables. Derivado de los trabajos que se llevaron a cabo en la fase de planeación de la auditoría y del estudio y evaluación preliminar del control interno, se determinó revisar un monto de 630,950.1 miles de pesos, registrado mediante 52 pólizas contables, correspondiente a 2 de los 4 conceptos que integran los

ingresos recaudados en el rubro sujeto a revisión, así como su documentación soporte, que representa el 36.8% del total recaudado en el rubro examinado.

(Miles de pesos y por cientos)

Concepto	Universo			Muestra		
	Cantidad de pólizas	Ingresos recaudados	%	Cantidad de pólizas	Ingresos recaudados	%
"Aportaciones del Gobierno de la Ciudad de México"	86	1,587,618.9	92.7	34	625,667.8	39.4
"Ingresos por Venta de Servicios"	667	60,796.2	3.5	18	5,282.3	8.7
Otros conceptos (2)	<u>338</u>	<u>65,020.8</u>	<u>3.8</u>	<u>0</u>		0.0
Total de ingresos recaudados	<u>1,091</u>	<u>1,713,435.9</u>	<u>100.0</u>	<u>52</u>	<u>630,950.1</u>	36.8

El universo del ingreso recaudado (1,713,435.9 miles de pesos) y la muestra sujeta a revisión (630,950.1 miles de pesos) corresponden a ingresos locales.

La auditoría se llevó a cabo en la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas del sujeto fiscalizado, por ser la unidad administrativa que se encarga de realizar las operaciones del rubro sujeto a revisión; y se aplicaron procedimientos de auditoría en las áreas e instancias que intervinieron en la operación.

PROCEDIMIENTOS, RESULTADOS Y OBSERVACIONES

Evaluación del Control Interno

1. Resultado

Como parte de los procedimientos de auditoría, mediante el estudio general, la investigación y el análisis de la información y documentación recabadas, y con base en la aplicación de cuestionarios, y la obtención de declaraciones, se estudió y evaluó el sistema de control interno implementado por Metrobús para la recaudación y la supervisión de los registros contable y presupuestal de las operaciones del rubro "Ingresos", lo cual se realizó con base en los cinco componentes del control interno: Ambiente de Control, Administración de Riesgos, Actividades de Control Interno, Información y Comunicación, y Supervisión y Mejora Continua, de conformidad con el Anexo Técnico del Manual del Proceso General de Fiscalización de la ASCM y el Modelo de Evaluación del Control Interno para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública de la Ciudad de México.

Lo anterior, con objeto de determinar el grado de confianza de los controles implementados por la entidad, así como establecer la naturaleza, extensión, oportunidad y alcance de los procedimientos de auditoría por aplicar; identificar los flujos de operación con debilidades o desviaciones de control interno y sus probables áreas de riesgo; y definir los criterios para seleccionar la muestra por revisar. De la evaluación realizada se destacó lo siguiente:

Ambiente de Control

Dentro de los cinco componentes del control interno, el Ambiente de Control establece el tono de una organización, ya que influye en la conciencia que tenga el personal sobre el control. Es el fundamento para todos los componentes de control interno, que otorga disciplina y estructura.

Se comprobó que el sujeto fiscalizado contó en el ejercicio de 2019, con una estructura orgánica autorizada por la Subsecretaría de Capital Humano y Administración de la Secretaría de Administración y Finanzas (SAF) con dictamen núm. E-SEMOVI-MB-29/010119, vigente a partir del 1o. de enero de 2019, lo cual fue comunicado a la entidad mediante el oficio núm. SAF/SSCHA/000045/2019 del 2 de enero de 2019; esa estructura tuvo una modificación para el cambio de adscripción de 3 Jefaturas de Unidad Departamental, que fue comunicada mediante el oficio núm. SAF/SSCHA/000818/2019 del 16 de agosto de 2019, vigente a partir de la fecha del oficio citado. Las 36 plazas autorizadas se distribuyen de la siguiente forma: 1 Director General, 1 Contralor Interno, 4 Directores Ejecutivos, 2 Directores, 2 Gerentes, 2 Subgerentes, 22 Jefes de Unidad Departamental y 2 Líderes Coordinadores de Proyectos.

Se identificó que la estructura orgánica provee asignación y delegación de autoridad y responsabilidad, así como líneas para la rendición de cuentas.

El manual administrativo del sujeto fiscalizado, vigente al 24 de diciembre de 2019, fue registrado por la Coordinación General de Modernización Administrativa (CGMA) con el núm. MA-28/261118-E-SEMOVI-MB-2/2011, lo cual fue comunicado a la entidad mediante el oficio núm. OM/CGMA/3195/2018 del 20 de noviembre de 2018; el aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico en el cual podrá consultarse este manual fue publicado

en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 479 del 26 de diciembre de 2018; dicho manual corresponde a la estructura orgánica autorizada por la Contraloría General con el dictamen núm. 02/2011.

Asimismo, mediante el oficio núm. SAF/CGEMDA/0156/2019 del 1o. de noviembre de 2019, la Coordinación General de Evaluación, Modernización y Desarrollo Administrativo (CGEMDA) notificó a la entidad el registro del manual administrativo núm. MA-25/011119-E-SEMOVI-MB-29/010119, el cual está acorde con la estructura orgánica vigente a partir del 1o. de enero de 2019, autorizada por la SAF con el dictamen núm. E-SEMOVI-MB-29/010119 y una modificación vigente a partir del 16 de agosto de 2019; el aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico en el cual podrá consultarse el manual citado fue publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 248 del 24 de diciembre de 2019; sin embargo, la entidad envió a la CGEMDA el proyecto de su manual administrativo el 24 de mayo de 2019, mediante el oficio núm. MB/DG/DEPETI/1177/2019 de esa misma fecha, pero no realizó el proceso de la etapa de integración y la publicación de su manual administrativo dentro de los plazos establecidos de 60 y 10 días hábiles, respectivamente, a partir de la publicación de los Lineamientos Generales para el Registro de los Manuales Administrativo y Específicos de Operación de las Dependencias, Órganos, Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México; así como de las Comisiones, Comités, Institutos y cualquier otro Órgano Administrativo Colegiado o Unitario que Constituya la Administración Pública de la Ciudad de México publicados en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 35 del 20 de febrero de 2019, vigentes a partir del 21 de febrero de 2019.

Al respecto, Metrobús, por medio del oficio núm. MB/DEAF/793/2020 del 26 de octubre de 2020, proporcionó una nota informativa sin número y sin fecha, donde la Dirección Ejecutiva de Planeación, Evaluación y Tecnologías de la Información de la entidad manifestó lo siguiente:

“El proceso de dictaminación y registro se llevó conforme a los tiempos establecidos dentro de los Lineamientos Generales para el Registro de Manuales Administrativos y Específicos de Operación de la Administración Pública de la Ciudad de México a que hacen referencia con la salvedad siguiente:

”Durante el proceso de registro la Coordinación General de Evaluación, Modernización y Desarrollo Administrativo (CGEMDA), realizó una observación al manual administrativo mediante oficio SAF/SSCHA/CGEMDA/1161/2019, en relación con que había que armonizar la estructura orgánica con el estatuto orgánico, derivado de esto, el proceso tuvo que ser detenido hasta en tanto no se subsanara esta observación, motivo por el cual no se pudo cumplir con el calendario establecido.

”Conforme a lo anterior, se realizaron las gestiones correspondientes para cumplir con dicho requerimiento y derivado de ello se modificó el dictamen E-SEMOVI-MB-29/010119 con vigencia a partir del 16 de agosto de 2019 para lograr la armonización de las atribuciones establecidas en el estatuto y de la estructura orgánica.

”Una vez hecho lo anterior, mediante oficio MB/DG/DEPETI/1894/2019 se solicitó a la CGEMDA se continuará con el proceso de registro del manual administrativo, como respuesta a ello, con fecha 9 de octubre de 2019 mediante oficio SAF/SSCHA/CGEMDA/1741/2019 recibimos el dictamen de procedencia del manual administrativo.

”Conforme a ello se autorizó en el órgano de gobierno la actualización del manual conforme al dictamen de procedencia y mediante oficio MB/DG/DEPETI/2626/2019 de fecha 28 de octubre de 2019 se remitieron dos tantos originales debidamente firmados del manual administrativo junto con el acuerdo aprobado por el órgano de gobierno. En respuesta a esto la CGEMDA mediante oficio SAF/CGEMDA/0156/2019 nos comunicó el registro del manual administrativo con el número MA-25/011119-E-SEMOVI-MB-29/010119, posterior a ello dicho manual administrativo fue publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* con fecha 24 de diciembre de 2019.”

No obstante lo manifestado, se observó que Metrobús contó con un nuevo dictamen de estructura orgánica, vigente a partir del 1o. de enero de 2019 y fue el 24 de mayo del mismo año cuando el sujeto fiscalizado envió el proyecto de su manual administrativo, 3 días hábiles posteriores al plazo establecido de 60 días hábiles (21 de mayo de 2019); además, obtuvo el registro de su manual administrativo el 1o. de noviembre de 2019 que fue notificado el 6 del mismo mes y año, y publicó el aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico en donde se podrá consultar su manual administrativo, con número de

registro MA-25/011119-E-SEMOVI-MB-29/010119 en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* el 24 de diciembre de 2019, 16 días hábiles posteriores al plazo establecido de 10 días hábiles; por lo referido, la entidad no atendió los lineamientos cuarto, fracciones I, II, III y VIII; sexto, fracción II, inciso a); noveno, numeral 1, fracciones I y II; décimo segundo; y tercero transitorio, de los Lineamientos Generales para el Registro de los Manuales Administrativo y Específicos de Operación de las Dependencias, Órganos, Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México; así como de las Comisiones, Comités, Institutos y cualquier otro Órgano Administrativo Colegiado o Unitario que Constituya la Administración Pública de la Ciudad de México, vigentes a partir del 21 de febrero de 2019, que señalan:

“Cuarto. Los Órganos de la Administración Pública y los Órganos Administrativos tendrán que dar cumplimiento a las siguientes obligaciones en particular:

”I. Realizar el proceso de registro de sus manuales conforme a los presentes Lineamientos y demás disposiciones aplicables, a fin de mantenerlos actualizados y vigentes, en estricto apego al marco jurídico de actuación vigente;

”II. Cumplir con los criterios, requisitos, plazos y formalidades del proceso de registro, establecidos en los presentes lineamientos;

”III. Elaborar y aprobar, en términos de los presentes lineamientos, el manual administrativo por conducto de la persona servidora pública titular del órgano que corresponda, en estricto apego a la estructura orgánica dictaminada vigente; [...]

”VIII. Publicar en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*, los manuales que hayan obtenido su registro ante la Coordinación General en los plazos establecidos [...]

”Sexto. Los Órganos de la Administración Pública y los Órganos Administrativos, iniciarán el proceso de registro de sus manuales ante la Coordinación General, en los siguientes supuestos: [...]

”II. Se requiera actualizar el contenido de los manuales derivado de lo siguiente:

"a) Que se haya emitido un nuevo dictamen de estructura orgánica por parte de la Subsecretaría, a través de la Coordinación General [...]

"Noveno. El proceso de registro queda conformado por las etapas de integración, formalización, revisión, dictaminación y registro; las cuales deberán substanciarse conforme a lo siguiente:

"1. Integración:

"I. Es el acto mediante el cual la persona titular del órgano de la administración pública [...] solicita mediante oficio a la Coordinación General el inicio del proceso de registro del Manual [...]

"II. Los Órganos de la Administración Pública tendrán un plazo máximo de 60 días hábiles [...] contados a partir de la publicación de los presentes Lineamientos; y en los supuestos señalados en la fracción II del Lineamiento Sexto [...]

"Décimo segundo. Una vez notificado oficialmente el registro del Manual correspondiente por parte de la Coordinación General, los Órganos de la Administración Pública y los Órganos Administrativos, deberán publicarlos en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*, en un plazo máximo de 10 días hábiles siguientes a la notificación del registro. [...]

"Tercero. El tiempo del proceso de registro para el manual administrativo [...] contarán a partir del día siguiente de la publicación de los presentes lineamientos."

En respuesta al oficio núm. DGACF-C/20/607 del 1o. de diciembre de 2020, con el cual se remitió al sujeto fiscalizado el Informe de Resultados de Auditoría para Confronta (IRAC) y se comunicó que la confronta se llevaría a cabo por escrito, de acuerdo con lo establecido en el numeral segundo en relación con el numeral sexto del Acuerdo por el que se Sustituye la Modalidad de las Reuniones de Confrontas Presenciales, Derivadas de los Resultados de Auditoría, Correspondientes a la Revisión de Cuenta Pública 2019, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 413 del 20 de agosto de 2020, con el oficio núm. MB/DEAF/1009/2020 del 15 de diciembre de 2020, la Dirección Ejecutiva de Administración

y Finanzas de Metrobús proporcionó, vía electrónica, el oficio núm. MB/DEPETI/1721/2020 del 10 de diciembre de 2020, con el cual la Dirección Ejecutiva de Planeación, Evaluación y Tecnologías de la Información de Metrobús le informó lo siguiente:

“[La entidad] generó un mecanismo de control interno, que tiene como objeto mejorar el proceso de actualización del manual administrativo para dar cumplimiento a la normatividad aplicable; en específico [...] de los Lineamientos Generales para el Registro de los Manuales Administrativo y Específicos de Operación de las Dependencias, Órganos, Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México; así como de las Comisiones, Comités, Institutos y cualquier otro Órgano Administrativo Colegiado o Unitario que Constituya la Administración Pública de la Ciudad de México [...]

”Mediante este mecanismo de control se establecen las medidas que aseguran el cumplimiento de la normatividad ya que el procedimiento para el registro del manual administrativo del organismo público descentralizado Metrobús deberá dar cumplimiento a los artículos 106 y 107 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, para formalizar las obligaciones de este organismo, y establecer los procesos y procedimientos que realiza en ejercicio de sus atribuciones.”

Adicionalmente, la entidad proporcionó el mecanismo de control interno “Registro del Manual Administrativo”. En su análisis, se identificó que contó con fundamento, objetivo, procedimientos, actividades, tiempos y áreas responsables, relativos a los procesos de registro y actualización del manual, conforme a la normatividad aplicable; no obstante, ese mecanismo no considera que el proceso de publicación del manual administrativo se realice conforme a la normatividad aplicable; además, las acciones realizadas por Metrobús fueron posteriores al ejercicio fiscalizado, por lo que no se desvirtúa la presente observación y prevalece en los términos expuestos.

El sujeto fiscalizado contó con un Comité de Administración de Riesgos y Evaluación de Control Interno Institucional (CARECI), autorizado mediante el acuerdo núm. Metrobús/CD/SO2/05/18, en la segunda sesión ordinaria del Consejo Directivo de la entidad, celebrada el 9 de mayo de 2018; además, se constató que ese comité contó con su manual de integración y funcionamiento, registrado por la CGEMDA con el

núm. MEO-053/130619-E-SEMOVI-MB-29/010119; el aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico en el cual podrá consultarse ese manual fue publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 130 del 9 de julio de 2019, lo cual se constató de la revisión al manual referido y de la verificación de la gaceta donde se publicó.

En respuesta al cuestionario de control interno, enviada a esta entidad de fiscalización por medio de correo electrónico el 13 de agosto de 2020, el sujeto fiscalizado manifestó que se sujetó al Código de Ética de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 26 del 7 de febrero de 2019; se constató que ese código fue difundido entre el personal de Metrobús por medio de la página de internet de la entidad, en el portal de transparencia, en el enlace electrónico <https://www.transparencia.cdmx.gob.mx/metrobus/entrada/21257>.

En 2019 la entidad contó con un Código de Conducta; se constató que el aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico en el cual podrá consultarse ese código y la nota aclaratoria a ese aviso fueron publicados en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núms. 96 y 131 del 22 de mayo y 10 de julio, ambas de 2019, respectivamente, y fue difundido entre el personal mediante la página de internet de la entidad, en el enlace electrónico <http://data.metrobus.cdmx.gob.mx/docs/CDMB.pdf>.

Asimismo, el sujeto fiscalizado señaló que contó con el Programa Anual de Capacitación 2019, de la revisión al programa citado se constató que incluyó cursos que fueron programados en el ejercicio fiscalizado que se relacionan con las actividades de Metrobús y para el desarrollo de su personal.

De igual forma, Metrobús señaló que contó con procedimientos para la contratación de personal; de la revisión al manual administrativo con número de registro MA-25/011119-E-SEMOVI-MB-29/010119, se identificó que incluyó los procedimientos “Contratación de Personal” y “Contratación y Pago de Personal de Honorarios”.

Como resultado del estudio y evaluación del ambiente de control establecido por Metrobús, se determinó que en 2019 la entidad dispuso de un nivel de implantación del control interno medio, debido a que la etapa de integración y la publicación de su manual

administrativo actualizado no se realizaron dentro de los plazos establecidos en la normatividad aplicable; no obstante, contó con áreas estructuradas conforme a las funciones conferidas en la normatividad aplicable, con una estructura orgánica autorizada que provee asignación y delegación de autoridad y responsabilidad, con un CARECI, se sujetó al Código de Ética de la Administración Pública de la Ciudad de México; asimismo, dispuso de un código de conducta, de políticas y procedimientos para la contratación del personal, y de un programa anual de capacitación.

Administración de Riesgos

La administración de riesgos es el proceso de identificación y análisis de los riesgos relevantes para el logro de los objetivos de la entidad y para determinar una respuesta apropiada.

En respuesta al cuestionario de control interno, enviada a esta entidad de fiscalización mediante correo electrónico del 13 de agosto de 2020, el sujeto fiscalizado señaló que en su Programa Anual de Trabajo de 2019 aprobado por su órgano de gobierno en la octava sesión extraordinaria celebrada el 31 de diciembre de 2018, mediante el acuerdo núm. Metrobús/CD/SE8/10/18, se establecieron los objetivos estratégicos de la entidad; asimismo, indicó que en el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal de 2019 y en su Programa Operativo Anual (POA) de 2019 se determinaron las metas físicas y financieras por actividad institucional y los objetivos; y que el seguimiento de los indicadores para medir el cumplimiento de metas y objetivos se realizó mediante los informes de avance trimestral enviados a la SAF y los informes de actividades que se presentaron a su órgano de gobierno. En la revisión de la información y documentación referida, se constató que en dichos documentos el sujeto fiscalizado estableció los objetivos, metas e indicadores.

Asimismo, señaló que, para el proceso de identificación de riesgos, en 2019 el CARECI realizó cuatro sesiones ordinarias y tres extraordinarias; además, preparó el mapa de riesgos y la matriz de riesgos con el fin de atender los objetivos de la entidad, en la revisión del archivo electrónico del mapa y de la matriz de riesgos, se constató lo señalado por la entidad.

Por lo anterior, se concluye que, en lo general, la entidad administró los riesgos, puesto que contó con un programa anual de trabajo y un POA en los que se consideran los objetivos y metas estratégicas, con indicadores para medir el cumplimiento de los objetivos y metas, y con un CARECI que dispone de controles para la identificación de riesgos, por lo que nivel de implantación del control interno es alto.

Actividades de Control Interno

Las actividades de control interno son políticas y procedimientos establecidos para disminuir los riesgos y lograr los objetivos de la entidad.

Se constató que Metrobús contó con 49 procedimientos vigentes al 24 de diciembre de 2019, autorizados y registrados por la CGMA con el núm. MA-28/261118-E-SEMOVI-MB-2/2011, según consta en el oficio núm. OM/CGMA/3195/2018 del 20 de noviembre de 2018, de ellos, los siguientes 5 procedimientos están relacionados con el rubro fiscalizado, fueron aplicados durante el ejercicio sujeto a revisión y se identifican con los momentos contables del ingreso que se indican a continuación:

Momento contable	Procedimiento
Estimado	“Elaboración e Integración del Programa Operativo Anual”
Modificado y devengado	“Elaboración del Informe de Ingresos” “Elaboración, Registro y Control del Informe Presupuestal del Flujo de Efectivo”
Recaudado	“Emisión de Estados Financieros” “Elaboración de Conciliación Contable Presupuestal”

Se verificó la publicación del aviso con el que se da a conocer el enlace electrónico donde puede ser consultado el manual administrativo núm. MA-28/261118-E-SEMOVI-MB-2/2011, que incluye los procedimientos referidos.

Respecto a los tramos de control relacionados con las operaciones que afectan al rubro auditado, en respuesta al cuestionario de control interno, enviada a esta entidad de fiscalización mediante correo electrónico del 13 de agosto de 2020, el sujeto fiscalizado informó que contó con el Sistema Informático de Planeación de Recursos Gubernamentales (SAP-GRP), para el registro presupuestal; asimismo, indicó que “maneja sus procesos administrativos de recursos financieros, recursos materiales y servicios generales de

manera integral, ágil, eficiente y segura, de acuerdo al esquema de armonización contable, mediante el sistema de contabilidad gubernamental denominado Intelisis-GRP que permite tener el registro de la información contable, presupuestal y patrimonial en línea y en tiempo real”. Se constató que esos sistemas emiten, entre otros, los siguientes documentos: analíticos por clave presupuestal, estados presupuestarios, reportes de planeación presupuestal, control presupuestal, ingresos, egresos, cuentas por cobrar, cuentas por pagar, activos fijos, contabilidad, tesorería, indicadores de resultados, adquisiciones, gastos, almacén e inventarios, estados financieros, libro mayor, libro diario, balanza de comprobación, catálogo de cuentas, auxiliares contables, adecuaciones presupuestales, y transferencias presupuestales.

Sobre los mecanismos de control utilizados por la entidad para la supervisión y el registro contable y presupuestal de las operaciones concernientes al rubro fiscalizado, se revisaron la lista de cuentas y el manual de contabilidad que Metrobús utilizó en 2019 para el registro de las operaciones; en esa revisión se constató que dichos documentos fueron registrados por la Dirección General de Contabilidad, Normatividad y Cuenta Pública de la entonces Secretaría de Finanzas (SEFIN), actualmente SAF, mediante los oficios núms. DGCNCP/0860/2014 del 4 de marzo de 2014 y DGCNCP/0219/2012 del 15 de febrero de 2012, respectivamente; y que esa dirección comunicó a la entidad que los documentos referidos se encontraron alineados con los emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Conforme a lo expuesto, en relación con el componente Actividades de Control Interno para las operaciones registradas en el rubro “Ingresos”, se concluye que el nivel de implantación del control interno en este componente es alto, ya que Metrobús contó con procedimientos relacionados con el rubro fiscalizado e identificables en los momentos contables del ingreso (estimado, modificado, devengado y recaudado) para responder a los riesgos que pudieran afectar el cumplimiento de sus objetivos; dispuso de un sistema de registro contable y presupuestal que apoya las actividades y operación del rubro revisado y que permite confiar en que la información financiera y operacional que de él emana refleja adecuadamente la obtención y empleo de los recursos; y tuvo un manual de contabilidad y un plan de cuentas aprobados.

Información y Comunicación

La información y la comunicación son esenciales para ejecutar todos los objetivos de control interno; la entidad requiere comunicación relevante, confiable, correcta y oportuna relacionada con los eventos internos, así como con los externos, es necesaria en todos los niveles, para tener un control interno efectivo y lograr los objetivos. Asimismo, la comunicación efectiva debe fluir hacia abajo y hacia arriba de la organización, tocar todos los componentes y la estructura entera.

En respuesta al cuestionario de control interno, enviada a esta entidad de fiscalización por correo electrónico del 13 de agosto de 2020, respecto a los procesos de información y comunicación utilizados para que el personal cumpla sus objetivos institucionales en general y con sus responsabilidades en particular, Metrobús informó que el documento mediante el cual se comunican al personal los objetivos del sujeto fiscalizado y sus responsabilidades es el manual administrativo de la entidad. Se constató que el sujeto fiscalizado emitió reportes que contienen información operacional, financiera y no financiera, información relacionada con el cumplimiento y que hace posible que las operaciones se lleven a cabo y se controlen.

Se verificó que su comunicación fluye de forma escrita y por instrucción a cualquier nivel, de manera vertical, hacia abajo, por medio de y hacia arriba de la organización; y de manera horizontal, toca todos los componentes y la estructura entera.

Conforme a lo anterior, se concluye que en el componente Información y Comunicación la entidad contó con un nivel de implantación del control interno alto, ya que dispuso de mecanismos de control que permiten difundir información necesaria para que el personal cumpla sus responsabilidades en particular y, en general, los objetivos institucionales.

Supervisión y Mejora Continua

Los sistemas de control interno deben ser objeto de seguimiento para valorar la calidad de la actuación del sistema en el tiempo. El seguimiento se logra por medio de actividades rutinarias, evaluaciones puntuales o la combinación de ambas.

Se identificó que la ASCM no ha realizado auditoría financiera y de cumplimiento al rubro “Ingresos” en Metrobús.

Con el oficio núm. MB/DG/DEAF/1508/2020 del 17 de septiembre de 2020, el sujeto fiscalizado informó que el órgano interno de control en el ejercicio de 2019 realizó dos auditorías y se constató que están incluidas en el Programa Anual de Auditoría de 2019 de la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México (CGCDMX); no obstante, esas auditorías no están relacionadas con el rubro sujeto a revisión.

Se revisaron los estados financieros del sujeto fiscalizado con saldos al 31 de diciembre de 2019 y 2018. Dichos estados financieros fueron dictaminados por un despacho de auditoría externa conforme a la normatividad aplicable; se constató que el auditor externo emitió una opinión favorable.

En atención al cuestionario de control interno, mediante correo electrónico del 13 de agosto de 2020, el sujeto fiscalizado informó que promueve la mejora de los controles internos por conducto del CARECI donde se determinan las actividades, operaciones y/o actualizaciones relevantes que pudieran representar un riesgo para el cumplimiento de los objetivos y metas de Metrobús; como evidencia proporcionó el mapa de riesgos institucional, de su revisión se constató que están identificados 10 riesgos, clasificados y valorados por su grado de impacto y probabilidad de recurrencia.

Se identificó que las operaciones relacionadas con el rubro se supervisan y monitorean para el cumplimiento de los objetivos por medio de diferentes informes.

El sujeto fiscalizado señaló que en todos los procesos se hace una revisión de la certeza de datos y cifras, lo cual se concilia entre las diferentes áreas de la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas con las otras direcciones ejecutivas; que el monitoreo de las operaciones que se realizan para el cumplimiento de los objetivos se lleva a cabo de acuerdo con el programa de trabajo y los resultados se reportan en el informe trimestral que se presenta en las sesiones del órgano de gobierno; y que la supervisión y control de las operaciones relacionadas con el rubro en revisión, se realizan con base en los procedimientos de su manual administrativo; como evidencia para acreditar que cuenta

con mecanismos de supervisión, la entidad proporcionó las conciliaciones por kilómetro recorrido, que realiza semanalmente la Gerencia de Programación, Operación y Control con las empresas operadoras del servicio; y un mecanismo de control interno de la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas denominado “Cronograma de Actividades Almacén Metrobús”, de cuya revisión se constató que están identificados los días, las actividades y las áreas responsables para llevar a cabo supervisiones de las operaciones.

De lo anterior, se concluye que la entidad ha tenido Supervisión y Mejora Continua, por lo que se determinó que el nivel de implantación del control interno en este componente es alto, ya que cuenta con los dictámenes de sus estados financieros y presupuestales, ambos efectuados por despachos de auditoría externa; y con la atención de las observaciones y recomendaciones derivadas de las auditorías que le han practicado los órganos de fiscalización, Metrobús ha establecido mecanismos de control y mejora continua; además, por conducto del CARECI, lleva a cabo actividades de supervisión y monitoreo de las operaciones relacionadas con el rubro fiscalizado para procurar el cumplimiento de los objetivos del organismo.

Conforme a lo expuesto, como resultado del estudio y evaluación del sistema del control interno establecido por el sujeto fiscalizado para las operaciones registradas en el rubro “Ingresos” se determinó que el nivel de implantación del control interno es alto de acuerdo con el Modelo de Evaluación de Control Interno para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública de la Ciudad de México y, en lo general, la entidad dispuso de controles que hacen factible la administración de posibles riesgos; no obstante, en el componente Ambiente de Control, se observó que Metrobús no realizó en los plazos establecidos en la normatividad aplicable la etapa de integración y la publicación de su manual administrativo actualizado conforme a su estructura orgánica vigente en 2019.

Recomendación

ASCM-108-19-1-METROBÚS

Es necesario que Metrobús, por conducto de la Dirección Ejecutiva de Planeación, Evaluación y Tecnologías de la Información, adopte medidas de control para garantizar que su mecanismo de control interno “Registro del Manual Administrativo” considere el proceso de la etapa de integración, la actualización y la publicación del manual administrativo,

de acuerdo con los Lineamientos para el Registro de los Manuales Administrativos y Específicos de Operación de la Administración Pública de la Ciudad de México, a fin de fortalecer dicho mecanismo y, con ello, su control interno.

Registros Contable y Presupuestal

2. Resultado

Se ejecutaron los procedimientos de auditoría de estudio general, análisis, inspección física de documentos, investigación y recálculo, con el propósito de comprobar que los ingresos captados por Metrobús en el rubro “Ingresos” se haya registrado de acuerdo con la normatividad aplicable. De esa revisión se determinó lo siguiente:

En su Informe de Cuenta Pública de 2019, Metrobús reportó que en el rubro “Ingresos” captó un monto de 1,713,435.9 miles de pesos, que representó el 100.0% del monto total recaudado en ese año por el sujeto fiscalizado; respecto a la integración de ese monto, en la nota 4 “Integración de los Estados Presupuestarios”, incisos b) “Venta de Servicios”, c) “Ingresos Diversos”, d) “Remanente de Ejercicios Anteriores” y e) “Aportaciones del Gobierno de la Ciudad de México”, de las notas a los Estados Analíticos de Ingresos y de Egresos Presupuestarios del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2019, se señala que 60,796.2 miles de pesos, de ingresos por venta de servicios, corresponden a los recursos obtenidos por la operación de Metrobús; 32,250.7 miles de pesos, de ingresos diversos, integrados principalmente por ingresos publicitarios; 32,770.1 miles de pesos, provienen de remanentes de ejercicios anteriores; y 1,587,618.9 miles de pesos, se obtuvieron de aportaciones del Gobierno de la Ciudad de México, los cuales se destinaron exclusivamente para cubrir el gasto corriente.

Se eligió como muestra de auditoría un monto de 630,950.1 miles de pesos, que representó el 36.8% del total recaudado en el rubro examinado (1,713,435.9 miles de pesos), integrado por los conceptos “Aportaciones del Gobierno de la Ciudad de México” por 625,667.8 miles de pesos; e “Ingresos por Venta de Bienes y Servicios” por 5,282.3 miles de pesos.

Se revisaron la balanza de comprobación, los registros auxiliares contables y presupuestales mensuales, las conciliaciones mensuales contable-presupuestal del ejercicio de 2019, así como las pólizas de registro contable correspondientes a las operaciones que integran la muestra. En el análisis de los documentos referidos, se obtuvo lo siguiente:

1. En la balanza de comprobación, el saldo de las cuentas en las que se registraron las operaciones de la muestra que afectaron al rubro “Ingresos” en el ejercicio de 2019, corresponde con el de los auxiliares contables y presupuestales proporcionados por el sujeto fiscalizado, y con el de los estados financieros y presupuestales incluidos en el Informe de Cuenta Pública de 2019 de Metrobús. Además, los importes, fechas y conceptos de las operaciones sujetas a revisión coinciden con los reportados en las pólizas de registro.

2. Se analizaron 53 pólizas de diario, mediante las cuales Metrobús realizó los registros contables del ingreso y de la provisión de la cuenta por cobrar a corto plazo de las operaciones de la muestra revisada, y se constató que esos registros se llevaron a cabo en las siguientes cuentas contables específicas, de conformidad con los artículos 34 y 37, fracción II, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicada en el *Diario Oficial de la Federación* del 31 de diciembre de 2008, con 7 reformas, la última publicada en el mismo medio de difusión el 30 de enero de 2018; el Manual de Contabilidad y el Plan de Cuentas de Metrobús autorizados; y las disposiciones emitidas por el CONAC, vigentes en 2019.
 - a) Para el concepto “Aportaciones del Gobierno de la Ciudad de México”, por un importe de 625,667.8 miles de pesos, correspondiente a los ingresos de octubre a diciembre de 2019, el registro contable del ingreso y la provisión de la cuenta por cobrar a corto plazo se realizó con cargo a la cuenta núm. 11222000000100000000 “Gobierno del Distrito Federal” y con abono a las cuentas núms. 42112000000100000000 “15O190 Participaciones Original de la URG”, 42112000000200000000 “15O192 Participaciones Original Transferido para Fines Específicos”, 42112000000300000000 “15O192 Participaciones Original Transferido para Fines Específicos” (incentivos derivados de la coordinación fiscal), y 42122000000100000000 “Aportaciones del GDF”.

- b) Para el concepto “Ingresos por Venta de Bienes y Servicios”, por un importe de 5,282.3 miles de pesos, correspondiente a los ingresos de octubre a diciembre de 2019, el registro contable del ingreso y la provisión del deudor diverso a corto plazo se realizó con cargo a las cuentas núms. 11232000000100010008 “Movilidad Integral de Vanguardia S.A.P.I., S.A. de C.V.” (Servicio Eléctrico), 11232000000100020008 “Movilidad Integral de Vanguardia S.A.P.I., S.A. de C.V.” (Seguros), y 11232000000100030008 “Movilidad Integral de Vanguardia S.A.P.I., S.A. de C.V.” (Servicio de Limpieza), y con abono a las cuentas núms. 41732000000300010000 “Servicio de Energía”, 41732000000300020000 “Servicio de Limpieza” y 41732000000300030000 “Seguros”.
3. Para el registro de los momentos contables del presupuesto, Metrobús se adhirió al Acuerdo por el que se emiten las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos emitidas por el CONAC, publicadas en el *Diario Oficial de la Federación* el 9 de diciembre de 2009, y sus reformas publicadas en el mismo medio de difusión el 27 de septiembre de 2018, vigentes en 2019.

El sujeto fiscalizado registró las operaciones de la muestra sujeta a revisión, por un importe de 630,950.1 miles de pesos, por cada momento contable (ingreso estimado, modificado, devengado y recaudado) en las siguientes cuentas de orden 81121000000000000000 “Ley de Ingresos Estimada”, 81221000000000000000 “Ley de Ingresos por Ejecutar”, 81321000000000000000 “Modificaciones a la Ley de Ingreso”, 81421000000000000000 “Ley de Ingresos Devengada” y 81521000000000000000 “Ley de Ingresos Recaudada”, en las sub-sub cuentas que le corresponde a cada operación, conforme al rubro y tipo del ingreso.

4. Los ingresos seleccionados fueron registrados presupuestalmente en los conceptos que les correspondieron de acuerdo con el Clasificador por Rubro de Ingresos, publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 9 de diciembre de 2009, y en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* núm. 765 del 25 de enero de 2010, con tres reformas, la última publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el 27 de septiembre de 2018, vigente en 2019.

5. Las operaciones se registraron de acuerdo con su naturaleza (acreedora o deudora) y se fueron cancelando conforme al momento contable del ingreso reflejado en la fecha de su realización, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 38, fracción II; y 41, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y las disposiciones emitidas por el CONAC, todos vigentes en 2019.
6. En el ejercicio auditado Metrobús contó con el sistema de contabilidad gubernamental Intelisis-GRP, donde se generan auxiliares de registro, balanza de comprobación y estados financieros y presupuestales.
7. Se examinó la conciliación contable-presupuestal que elaboró el Jefe de Unidad Departamental de Contabilidad y Control Presupuestal, revisó la Directora de Finanzas y autorizó la Directora Ejecutiva de Administración y Finanzas, todos de Metrobús, y se constató que los importes corresponden con los montos reportados en los estados financieros y presupuestarios incluidos en el Informe de Cuenta Pública de 2019 de Metrobús; en los casos en que se presentaron variaciones entre los registros contable y presupuestal se tienen identificadas las causas y explicaciones correspondientes.

Derivado de lo anterior, se determinó que Metrobús realizó los registros contable y presupuestal de las operaciones revisadas con cargo al rubro “Ingresos” de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, las disposiciones del CONAC y demás normatividad aplicable, vigentes en 2019. Por tanto, en relación con el registro de las operaciones de la muestra revisada, no se determinaron observaciones.

Ingreso Estimado

3. Resultado

Se ejecutaron los procedimientos de auditoría de estudio general, análisis, inspección física de documentos, investigación y recálculo, con objeto de verificar que el proceso de programación, presupuestación y autorización del ingreso estimado por Metrobús en el rubro “Ingresos”, se hubiese sujetado a la normatividad aplicable, para lo cual se analizaron el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos, el techo presupuestal, el flujo de efectivo, el calendario presupuestal y el POA del sujeto fiscalizado, correspondientes al ejercicio fiscal de 2019, y se determinó lo siguiente:

1. Con base en el monto del techo presupuestal previsto para la formulación de su Anteproyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal de 2019, que la SAF comunicó a Metrobús, mediante el oficio núm. SAF/SE/5040/2018 del 6 de diciembre de 2018, la entidad elaboró su Anteproyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal de 2019, y en el reporte “Flujo de Efectivo” consideró un importe de ingresos totales de 902,009.6 miles de pesos, de los cuales 89,744.6 miles de pesos corresponden a “Ingresos Propios” y 812,265.0 miles de pesos por “Aportaciones del Gobierno de la Ciudad de México”.
2. Mediante el oficio núm. MB/DG/DAF/4463/2018 del 12 de diciembre de 2018, la Dirección General de Metrobús remitió a la Subsecretaría de Egresos de la SAF los reportes generados de integraciones por resultados y financiera, firmados por el titular y los servidores públicos encargados de su elaboración; y el flujo de efectivo, para la formulación de su Anteproyecto de Presupuesto de Egresos de 2019, por un importe de 902,009.6 miles de pesos. En la revisión de esa información, se identificó que para la integración del anteproyecto de presupuesto anual se consideró como base el POA y el flujo de efectivo, que en este último está reflejado de forma desglosada el presupuesto asignado al rubro en revisión.

Metrobús envió a la Subsecretaría de Egresos de la SAF dichos reportes requisitados, dentro del plazo establecido en el Manual de Programación-Presupuestación para la Formulación del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos de 2019.

3. En la octava sesión extraordinaria del 31 de diciembre de 2018, el Consejo Directivo de Metrobús aprobó el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2019, mediante el acuerdo núm. Metrobús/CD/SE8/05/18.
4. En el artículo 1, apartado “Ingresos por Organismos y Empresas”, del Decreto por el que se expide la Ley de Ingresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal de 2019, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 482, Tomo II, del 31 de diciembre de 2018, se estimaron Ingresos de Organismos y Empresas por 16,344,698.2 miles de pesos, en los que se consideraron ingresos para Metrobús por 902,009.6 miles de pesos.

5. Mediante el oficio núm. SAF/SE/0108/2019 del 10 de enero de 2019, la Subsecretaría de Egresos de la SAF comunicó a Metrobús el techo presupuestal aprobado, en donde se estableció la estimación de ingresos por un monto de 902,009.6 miles de pesos, que se integran por 89,744.6 miles de pesos de “Ingresos Propios” y 812,265.0 miles de pesos de “Aportaciones del Gobierno de la Ciudad de México”.
6. Con el oficio núm. SAF/SE/0386/2019 del 28 de enero de 2019, la Subsecretaría de Egresos de la SAF dio a conocer a la entidad el calendario presupuestal que corresponde al techo presupuestal aprobado.
7. Con el oficio núm. SAF/SE/0644/2019 del 11 de febrero de 2019, la Subsecretaría de Egresos de la SAF dio a conocer a la entidad el POA que corresponde al techo presupuestal aprobado.

En la revisión del POA, del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2019, del flujo de efectivo y del calendario presupuestal de Metrobús, se concluye que el proceso de programación, presupuestación, integración y autorización del presupuesto del ingreso estimado incluyó las actividades administrativas y de apoyo, así como las metas respectivas; el importe de ese presupuesto se ajustó al techo presupuestal previo y aprobado, conforme a la normatividad aplicable; dispuso de los recursos presupuestales asignados por la SAF, conforme al presupuesto aprobado en el Decreto por el que se expide la Ley de Ingresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2019; y se ajustó a las actividades del procedimiento “Elaboración e Integración del Programa Operativo Anual”, incluido en el manual administrativo de Metrobús. Derivado de lo expuesto, no se determinaron observaciones respecto del ingreso estimado.

Ingreso Modificado

4. Resultado

Se ejecutaron los procedimientos de auditoría de estudio general, análisis, inspección física de documentos, investigación y recálculo, con el propósito de verificar que los ingresos de Metrobús en el rubro “Ingresos” se hubiese modificado conforme a la normatividad aplicable, para ello se revisaron las afectaciones presupuestarias gestionadas. Como resultado se determinó lo siguiente:

- De acuerdo con lo señalado en el Informe de Cuenta Pública de 2019 de Metrobús, el ingreso estimado para el rubro “Ingresos” ascendió a 902,009.6 miles de pesos, el cual aumentó 790,546.2 miles de pesos (87.6%), por lo que el presupuesto modificado se situó en 1,692,555.8 miles de pesos, y el ente recaudó 1,713,435.9 miles de pesos, superior en 20,880.1 miles de pesos (1.2%) respecto a los ingresos modificados.
- El ingreso modificado del rubro “Ingresos” se tramitó mediante 27 afectaciones presupuestarias líquidas, con las que se realizaron adiciones por 864,770.0 miles de pesos y reducciones por 74,223.8 miles de pesos, lo que genera un incremento neto de 790,546.2 miles de pesos, como se muestra a continuación:

(Miles de pesos)

Concepto	Importe	
	Parcial	Total
Ingreso estimado		902,009.6
Más:		
Adiciones líquidas	864,770.0	
Menos:		
Reducciones líquidas	<u>(74,223.8)</u>	
Modificación neta		790,546.2
Ingreso modificado		<u>1,692,555.8</u>

Se revisaron las 27 afectaciones presupuestarias con las que se modificó el ingreso estimado en 2019 para el rubro “Ingresos” y se constató que contaron con la afectación programática, y las firmas electrónicas de solicitud por parte de Metrobús y de autorización por la Dirección General de Política Presupuestal de la Subsecretaría de Egresos de la SAF. También, se constató que las modificaciones presupuestarias se registraron mediante el SAP-GRP administrado por la SAF, y que fueron autorizadas por la Dirección General de Egresos correspondiente, de acuerdo con lo establecido en la sección tercera “De las Adecuaciones Presupuestarias”, numerales 70 al 84, del Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio Presupuestario de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 441 del 30 de octubre de 2018, en concordancia con los artículos 85 y 86 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 482, Tomo II, el 31 de diciembre de 2018, vigentes en 2019.

3. De acuerdo con el análisis de las justificaciones de las 27 afectaciones presupuestarias, las ampliaciones y reducciones de recursos se debieron principalmente a lo siguiente:
- a) Con la afectación núm. C 10 PD MB 5289 del 1o. de julio de 2019, Metrobús realizó una adición líquida por 32,770.1 miles de pesos, en cuya justificación se indica que “se autorizaron dichos recursos mediante el acuerdo núm. Metrobús/CD/SO2/05/19, del Fondo 141285 No Etiquetados [...] Ingresos Propios de Entidades Paraestatales/Organismos-2018-Líquida de Remanentes de Principal, que corresponden a remanentes del ejercicio fiscal 2018, estos recursos propios se destinarán a enfrentar compromisos de esta entidad...”.
 - b) Mediante la afectación núm. C 10 PD MB 7047 del 9 de agosto de 2019, Metrobús realizó una adición líquida por 127,238.6 miles de pesos, con la justificación de que “corresponden al Fondo 111192 No Etiquetado-Recursos [...] Fiscales-2019-Original transferido para fines específicos, ya que mediante el acuerdo núm. Metrobús/CD/SE3/01/19, se autorizó un monto total \$824,000,000.00 [...] los cuales se destinarán a enfrentar compromisos de esta entidad...”.
 - c) Mediante la afectación núm. C 10 PD MB 16212 del 31 de diciembre de 2019, Metrobús realizó una reducción líquida por 13,957.6 miles de pesos, con la justificación de “cierre del ejercicio fiscal 2019”.

Como resultado de ese análisis, se verificó que, con el aumento al presupuesto estimado en 2019, por el remanente del ejercicio anterior y los recursos adicionales transferidos por la SAF, la entidad logró hacer frente a sus obligaciones de gasto corriente y de pago por kilómetro recorrido a las empresas operadoras del sistema, sin actualizar la tarifa que pagan los ciudadanos usuarios de ese medio de transporte.

Se constató que las modificaciones del ingreso de la entidad en el rubro auditado se encontraron soportadas con la documentación correspondiente; que las afectaciones presupuestarias fueron elaboradas, revisadas y autorizadas por los servidores públicos facultados para ello; que contribuyeron a un proceso de programación-presupuestación y calendarización eficiente, así como al cumplimiento de metas y objetivos del sujeto

fiscalizado; y que su importe coincide con el reportado en el Informe de Cuenta Pública de 2019 de Metrobús, por lo que se concluye que el rubro “Ingresos” se modificó de acuerdo con la normatividad aplicable y se ajustó a los procedimientos “Elaboración del Informe de Ingresos” y “Elaboración, Registro y Control del Informe Presupuestal del Flujo de Efectivo”, incluidos en el Manual Administrativo de Metrobús. Derivado de lo anterior, no se determinaron observaciones respecto del ingreso modificado.

Ingreso Devengado

5. Resultado

Se ejecutaron los procedimientos de auditoría de estudio general, análisis, inspección física de documentos, investigación y recálculo, con el fin de verificar que los ingresos registrados por Metrobús en el rubro “Ingresos” se hubiesen devengado de acuerdo con las disposiciones aplicables, para ello se seleccionó una muestra de 630,950.1 miles de pesos, que representó el 36.8% del total recaudado en el rubro examinado (1,713,435.9 miles de pesos), correspondiente a los ingresos devengados en el cuarto trimestre de 2019, por los conceptos “Aportaciones del Gobierno de la Ciudad de México” (625,667.8 miles de pesos) e “Ingresos por Venta de Servicios” (5,282.3 miles de pesos). Como resultado del análisis realizado, se obtuvo lo siguiente:

1. Respecto al concepto “Aportaciones del Gobierno de la Ciudad de México”, los ingresos del cuarto trimestre de 2019 por 625,667.8 miles de pesos, que la SAF le transfirió a Metrobús, mediante Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC), para hacer frente a las obligaciones del organismo; se integraron por destino de gasto, por 580,573.9 miles de pesos, para el pago a los concesionarios por kilometraje recorrido; 11,051.6 miles de pesos, para el pago de gasto corriente con cargo a la partida 3211 “Arrendamiento de Terrenos”; 24,920.7 miles de pesos, para el pago de nómina, de honorarios, finiquitos, aguinaldo y pago extraordinario por única vez a personal de honorarios; y 9,121.6 miles de pesos, para el pago de diversos servicios. Como se describe a continuación:

- a) En relación con los ingresos devengados por 580,573.9 miles de pesos, para el pago por kilometraje recorrido a los concesionarios que prestan el servicio en los corredores de transporte público de pasajeros en la Ciudad de México, se comprobó que existió jurídicamente el derecho de cobro de acuerdo con los importes, fechas y condiciones establecidas en la normatividad, con las estipulaciones acordadas en el desarrollo de sus actividades, y con base en lo siguiente:

El Aviso por el que se aprueba el Establecimiento del Sistema de Transporte Público denominado “Corredores de Transporte Público de Pasajeros del Distrito Federal”, publicado en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* núm. 98 Bis el 24 de septiembre de 2004.

El Acuerdo por medio del cual se delegó al Titular de la Secretaría de Transportes y Vialidad (actualmente Secretaría de Movilidad (SEMOVI)), la facultad de emitir la Declaratoria de Necesidad para Concesionar la Prestación del Servicio Público de Transporte de Pasajeros y de Carga en el Distrito Federal, publicado en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* núm. 111-Bis el 25 de octubre de 2004.

De conformidad con las declaratorias de necesidad citadas, la SEMOVI emitió títulos de concesión por los cuales se autorizó y reguló la prestación del servicio público de transporte de pasajeros a favor de los concesionarios siguientes:

Concesionario por corredor	Título concesión	Fecha
Insurgentes Norte:		
Corredor Insurgentes, S.A. de C.V.	STV/METROBÚS/001/2005	25/V/05
Red de Transporte de Pasajeros de la Ciudad de México	STV/METROBÚS/001/2005	25/V/05
Vanguardia y Cambio, S.A. de C.V.	STV/METROBÚS/009/2012	18/VI/12
Insurgentes Sur:		
Corredor Insurgentes Sur Rey Cuauhtémoc, S.A. de C.V.	STV/METROBÚS/002/2008	24/I/08
Red de Transporte de Pasajeros de la Ciudad de México	STV/METROBÚS/002/2008	23/I/08
Eje 4 Sur:		
Corredor Eje 4-17M, S.A. de C.V.	STV/METROBÚS/004/2008	15/XII/08
Cop Corredor Oriente Poniente, S.A. de C.V.	STV/METROBÚS/006/2008	15/XII/08
Transporte SAJJ, S.A. de C.V.	STV/METROBÚS/005/2008	15/XII/08
CTTSA Corredor Tepalcates Tacubaya, S.A. de C.V.	STV/METROBÚS/003/2008	15/XII/08
Red de Transporte de Pasajeros de la Ciudad de México	STV/METROBÚS/003/2008	15/XII/08
Eje 1 Poniente:		
Movilidad Integral de Vanguardia, S.A.P.I. de C.V.	STV/METROBÚS/007/2010	24/XII/10
		Continúa...

... Continuación

Concesionario por corredor	Título concesión	Fecha
Buenavista-Centro Histórico-San Lázaro-Aeropuerto:		
Conexión Centro Aeropuerto, S.A. de C.V.	STV/METROBÚS/008/2012	2/II/12
Eje 3 Oriente:		
Corredor Integral de Transporte Eduardo Molina CITEMSA, S.A. de C.V.	STV/METROBÚS/010/2013	4/XI/13
Red de Transporte de Pasajeros de la Ciudad de México	STV/METROBÚS/004/2013	4/XI/13
Eje 5 Norte:		
Corredor Eje 4-17M, S.A. de C.V.	SEMOVI/METROBÚS/011/2016	20/II/16
Curva Villa Ixtacala CURVIX, S.A. de C.V.	SEMOVI/METROBÚS/012/2016	20/II/16
Corredor Antenas Rosario, S.A. de C.V.	SEMOVI/METROBÚS/013/2016	20/II/16
Reforma:		
SKY BUS Reforma, S.A. de C.V.	SEMOVI/METROBÚS/015/2016	1/VII/16
Operadora Línea 7, S.A. de C.V.	SEMOVI/METROBÚS/014/2016	1/VII/16

Metrobús suscribió con cada uno de los concesionarios los “Convenios para el Pago de la Participación en la Tarifa por el Servicio Público de Transporte de Pasajeros en el Sistema de Corredores de Transporte Público de Pasajeros de la Ciudad de México Metrobús”, todos del 28 de diciembre de 2018; en cuya cláusula primera se establece que el objeto de los convenios consiste en establecer los términos de pago a los concesionarios de la participación en la tarifa establecida en cada uno de los títulos de concesión, por medio de Metrobús, esa participación se calculará mediante el producto del pago por kilómetro y el número de kilómetros efectivos recorridos en servicio, por la flota autorizada de la concesionaria; asimismo, en la cláusula octava se indica que la vigencia de esos convenios es del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2019.

En el apartado de antecedentes de esos convenios se estableció:

“... en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* (hoy Ciudad de México), del 14 de marzo de 2008, se publicó el Acuerdo por el que se establece el horario y la tarifa de servicio de los Corredores de Transporte Público de Pasajeros ‘Metrobús’ y se autoriza la exención del pago de la tarifa mencionada a las personas que se indican; en dicho acuerdo se estableció en el numeral tercero, lo siguiente:

”Tercero.- Para garantizar la sustentabilidad de los Corredores de Transporte Público de Pasajeros ‘Metrobús’, la tarifa se revisaría y en su caso, se actualizará anualmente, a propuesta de la Secretaría de Transportes y Vialidad, conforme a

lo establecido en la Ley de Transporte y Vialidad del Distrito Federal, con base en el informe que elabore el organismo público descentralizado 'Metrobús' respecto a los costos de operación de los corredores.

"En caso de crisis económicas u otras causas extraordinarias, la Secretaría de Transportes y Vialidad, podrá proponer la revisión extraordinaria de la tarifa al usuario en fechas distintas a las previstas por la Ley de Transporte y Vialidad del Distrito Federal.

"No obstante lo anterior, no se ha actualizado en forma anual la tarifa en este medio de transporte por lo que no se tiene garantizada la sustentabilidad de los Corredores, por lo tanto, resultaría impostergable el aumento de la tarifa en la cantidad adecuada para conservar el nivel de seguridad y continuidad de este servicio, aumento que necesariamente impactará la economía de los ciudadanos usuarios de este medio de transporte."

Por lo referido, se autorizó el incremento de 10.03% del pago por kilómetro a partir del 3 de abril de 2019, mediante las "Resoluciones por las que se Modifica la Concesión con Relación al Pago por Kilómetro Autorizado" suscritas por el Secretario de Movilidad de la Ciudad de México y el Director General de Metrobús, para cada uno de los concesionarios, todas del 2 de septiembre de 2019. Las tarifas autorizadas en el caso de la Red de Transporte de Pasajeros de la Ciudad de México (RTP) fue de 35.99 pesos (unidad articulada) y 42.53 pesos (unidad biarticulada), para las otras empresas concesionarias se establecieron tarifas de 40.23 pesos a 52.45 pesos (para unidades articuladas); de 55.19 pesos a 66.61 pesos (para unidades biarticuladas) y de 40.61 (para unidades de 2 niveles).

Cabe señalar que Metrobús no tiene participación en la captación de recursos por el cobro de la tarifa del usuario, sólo concilia el número de kilómetros recorridos en el servicio y paga la participación a las empresas operadoras también denominadas concesionarias.

Se revisó el Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Sistema de Corredores de Transporte Público de Pasajeros del Distrito Federal Metrobús, publicado en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* núm. 1173 del 1o. de septiembre de 2011, vigente en 2019; y se identificó que en esas reglas se establecen las normas de operación, políticas, controles y procedimientos para la prestación de los servicios en los corredores de transporte público. Se constató que Metrobús realizó el pago de esos servicios, de acuerdo con lo establecido en las reglas trigésima y trigésima segunda de las reglas de operación referidas, que señalan:

“Trigésima.- Las empresas operadoras tendrán una participación en los recursos que se capten del cobro de la tarifa del usuario, de acuerdo con el número de kilómetros recorridos en servicio, los cuales serán conciliados semanalmente en el Comité de Empresas Operadoras [...]

”Trigésima segunda.- El resultado de la conciliación del kilometraje se hará del conocimiento de la Dirección [Ejecutiva] de Administración y Finanzas de Metrobús para el pago de su participación en los términos que establezca la concesión o autorización correspondiente.”

Por lo referido, Metrobús tramitó ante la SAF, 17 CLC por 580,573.9 miles de pesos, en todas ellas, en el apartado Notas Especiales o Aclaraciones, se especifica que se tramitan “de acuerdo con los convenios para el pago de la participación en la tarifa del Servicio Público de Transporte de Pasajeros, en el Sistema de Corredores de Transporte de Pasajeros de la Ciudad de México ‘Metrobús’, el cual se encuentra concesionado [con cargo a la] partida 3993 ‘Subrogaciones’”.

Las 17 CLC fueron registradas mediante la misma cantidad de pólizas de diario, en las cuales se adjuntan como documentación soporte: 105 oficios con los cuales la Gerencia de Programación, Operación y Control remitió a la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas, ambas de Metrobús, las conciliaciones semanales de kilometraje por corredor de transporte público de pasajeros, en donde se identifican los datos del nombre del concesionario; el tipo de unidad (articulado, biarticulado o 2 niveles); el kilometraje acreditado en la semana; la deducción de kilometraje; y el total de kilómetros acreditados. De su revisión se

constató que se autorizó el pago de los importes determinados con base en los kilómetros recorridos, acreditados y conciliados semanalmente con los concesionarios, por tipo unidad, a los que se aplicaron las tarifas establecidas; asimismo, se identificó que el corredor con mayor participación fue el de la línea 1, en el cual, por el período del 23 de septiembre al 22 de diciembre de 2019, se acreditaron 3,889,277 kilómetros por un importe de 213,167.6 miles de pesos.

- b) Los ingresos devengados por 11,051.6 miles de pesos, para el pago de gasto corriente con cargo a la partida 3211 “Arrendamiento de Terrenos”, se tramitaron mediante 4 CLC, en cuyo apartado Notas Especiales o Aclaraciones, se señaló que esos ingresos corresponden a las obligaciones de pago del contrato de arrendamiento núm. MB/DEAF/CT/ARRENDAMIENTO/001/2019, del patio de encierro de los autobuses de la línea 6 de Metrobús; registradas mediante la misma cantidad de pólizas de diario.
- c) Los ingresos devengados por 24,920.7 miles de pesos, para el pago de gasto corriente con cargo al capítulo 1000 “Servicios Personales”, se tramitaron mediante 12 CLC en cuyo apartado Notas Especiales o Aclaraciones, se señaló que correspondían a gastos relacionados con el pago de nómina de personal de estructura y honorarios, finiquitos, aguinaldo y pago extraordinario por única vez a personal de honorarios; registradas mediante la misma cantidad de pólizas de diario.
- d) Los ingresos por 9,121.6 miles de pesos, para el pago de gasto corriente con cargo al capítulo 3000 “Servicios Generales”, se tramitaron mediante 3 CLC, en su apartado Notas Especiales o Aclaraciones, se señaló que correspondían a las erogaciones por el contrato de prestación de servicios núm. MB/DEAF/CT/029/2019 para la actualización del estudio técnico de oferta y demanda de transporte público colectivo de pasajeros en el Eje 3 Oriente, segunda etapa: “San Lázaro-Preparatoria No. 1”; servicio para la integración del *software* necesario para el manejo de tarjetas Calypso en recargas ilegales en las máquinas de venta y recarga de las líneas 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7; y aportaciones para financiar acciones de protección civil, como cambio de señalética en las estaciones y terminales a cargo del sistema de corredores de Metrobús.

2. Durante el cuarto trimestre de 2019, Metrobús devengó 5,282.3 miles de pesos por el concepto “Ingresos por Venta de Bienes y Servicios”, específicamente por las operaciones relacionadas con el concesionario Movilidad Integral de Vanguardia S.A.P.I., S.A. de C.V. Ese monto se integró por la recuperación de los gastos pagados por Metrobús de los servicios de energía eléctrica (584.9 miles de pesos), servicios integrales de limpieza general de las estaciones y terminales del corredor Eje 1 Poniente (2,955.5 miles de pesos) y seguros (1,741.9 miles de pesos). Dichos ingresos se regulan por la siguiente normatividad:

El Aviso por el que se aprueba el Corredor de Transporte Público de Pasajeros “Metrobús Eje 1 Poniente” y se establecen las condiciones generales para su operación, publicado en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* núm. 722 del 23 de noviembre de 2009.

La Declaratoria de Necesidad para la Prestación del Servicio de Transporte Público Colectivo de Pasajeros en el Corredor de Transporte Público de Pasajeros “Metrobús Eje 1 Poniente”, publicada en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* núm. 995 el 22 de diciembre de 2010, en la que se establece el otorgamiento de una concesión para prestar el servicio público de transporte a una persona moral.

Con fecha 11 de diciembre de 2010, se constituyó Movilidad Integral de Vanguardia, S.A.P.I. de C.V., a quien la Secretaría de Transportes y Vialidad (actualmente SEMOVI) otorgó la concesión núm. STV/METROBÚS/007/2010 del 24 de diciembre de 2010, la cual tiene como objeto autorizar y regular la prestación del servicio de transporte público colectivo de pasajeros en el Corredor de Transporte Público de Pasajeros “Metrobús Eje 1 Poniente”; en cuya cláusula sexta, párrafo segundo, se señala que “‘Metrobús’ dispondrá mensualmente, con cargo a los recursos del fondo principal del ‘Fideicomiso’ de los recursos necesarios para cubrir pagos de servicios conexos indispensables para la prestación del servicio en el corredor, que de manera enunciativa, mas no limitativa cubrirá el costo del consumo de energía eléctrica, agua, limpieza, mantenimiento, seguros y vigilancia de las estaciones y terminales”.

En el contrato de fideicomiso irrevocable de administración, inversión y pago núm. 6628 celebrado el 18 de junio de 2008, vigente en 2019, para la subcuenta correspondiente

a la línea 3 “Metrobús Eje 1 Poniente”, específicamente en la cláusula cuarta, inciso g), primer párrafo, se señala: “Con cargo a la subcuenta del fideicomiso asignada a cada uno de los corredores del sistema de transporte público [...] en los que los fideicomitentes iniciales o adherentes tengan a su favor concesión [...] ‘El Fiduciario’ pague a terceros aquellos créditos [...] por tratarse de conceptos o gastos relacionados o conexos con la prestación del servicio de transporte de pasajeros [...] en el corredor de que se trate”.

En las reglas de operación del fideicomiso irrevocable de administración, inversión y pago núm. 6628 del 16 de octubre de 2008, vigentes en 2019, en la regla 5 “Prelación de Pagos”, numeral 5.4, se establece:

“La fiduciaria previa instrucción que por escrito reciba de Metrobús como representante del Comité Técnico, realizará los pagos a las entidades que se señalan [...]

”5.4 A las personas físicas o morales que participarán prestando servicios conexos en el corredor [...] con base en lo dispuesto por el título concesión...”

a) Los ingresos devengados por 584.9 miles de pesos, por la recuperación de los gastos por servicios conexos pagados por Metrobús, en relación con el servicio de energía eléctrica de las estaciones y terminales del corredor Eje 1 Poniente, se registraron mediante cuatro pólizas de diario, las cuales incluyen como documentación soporte los oficios núms. MB/DG/2507/2019, MB/DG/25917/2019, MB/DG/DEAF/3221/2019 y MB/DG/DEAF/1777/2019 del 17 de octubre, 21 de noviembre, 19 y 23 de diciembre, todos de 2019, respectivamente, con los cuales la Dirección General y la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas, ambas de Metrobús, solicitaron al Delegado Fiduciario del fideicomiso irrevocable de administración, inversión y pago núm. 6628, realice la transferencia electrónica de recursos a Metrobús, de acuerdo con el listado de pagos realizados a la Comisión Federal de Electricidad (CFE) por concepto de consumo de energía eléctrica por los períodos y montos relacionados; los cuales se detallan mensualmente, por corredor y concesionario, en la “Determinación de Servicios Conexos Pagados” incluida en el archivo “Ingresos Energ 2019”; de conformidad con la cláusula sexta, párrafo segundo, de la concesión núm. STV/METROBÚS/007/2010; la cláusula cuarta,

inciso g), primer párrafo, del contrato de fideicomiso irrevocable de administración, inversión y pago núm. 6628; y la regla 5 “Prelación de Pagos”, numeral 5.4, de las reglas de operación del citado fideicomiso.

- b) Los ingresos devengados por 2,955.5 miles de pesos, por la recuperación de los gastos por servicios conexos pagados por Metrobús del servicio integral de limpieza de las estaciones y terminal del corredor Eje 1 Poniente, se registraron mediante 6 pólizas de diario que contienen como documentación soporte los oficios núms. MB/DG/2499/2019, MB/DG/3092/2019, MB/DG/DEAF/3100/2019, MB/DG/121/2020, MB/DG/177/2020 y MB/DG/185/2020 del 18 de octubre, los dos siguientes del 5 de diciembre, los tres de 2019, el cuarto del 23 y los dos últimos del 30 de enero, los tres de 2020, respectivamente; mediante los cuales, la Dirección General de Metrobús solicitó al Delegado Fiduciario del fideicomiso irrevocable de administración, inversión y pago núm. 6628, realice la transferencia electrónica de recursos a Metrobús, de conformidad con el contrato núm. MB/DEAF/CT/006/2019 del 13 de marzo de 2019, adjudicado a Gerlim, S.A. de C.V., mediante el proceso de licitación pública nacional núm. Metrobús/LPN/002/2019, cuyo objeto consistió en el servicio integral de limpieza de las estaciones y terminales; asimismo, se anexaron los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) y las notas de crédito, que sirvieron de base para determinar los montos por recuperar de los gastos por servicios conexos pagados por Metrobús, de acuerdo con la cláusula sexta, párrafo segundo, de la concesión núm. STV/METROBÚS/007/2010; la cláusula cuarta, inciso g), primer párrafo, del contrato de fideicomiso irrevocable de administración, inversión y pago núm. 6628; y la regla 5 “Prelación de Pagos”, numeral 5.4, de las reglas de operación del citado fideicomiso.
- c) Los ingresos devengados por 1,741.9 miles de pesos, para la recuperación de los gastos por servicios conexos pagados por Metrobús del servicio de aseguramiento integral del corredor Eje 1 Poniente, se registraron mediante 8 pólizas de diario y como documentación soporte se anexaron los oficios núms. MB/DG/2499/2019, MB/DG/3092/2019, MB/DG/DEAF/3100/2019, MB/DG/121/2020, MB/DG/177/2020 y MB/DG/185/2020 del 18 de octubre, los dos siguientes del 5 de diciembre, los tres de 2019, el cuarto del 23 y los dos últimos del 30 de enero, los tres de 2020,

respectivamente, mediante los cuales la Dirección General de Metrobús solicitó al Delegado Fiduciario del fideicomiso irrevocable de administración, inversión y pago núm. 6628, realice la transferencia electrónica de recursos a Metrobús, de conformidad con el contrato núm. MB/DEAF/CT/011/2019 del 31 de diciembre de 2018, adjudicado a Seguros Azteca Daños, S.A. de C.V., mediante el proceso de adjudicación directa, consolidada por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de la Administración Pública de la Ciudad de México, cuyo objeto consistió en el servicio de aseguramiento integral.

Derivado de lo expuesto, se determinó que los ingresos de la entidad correspondientes a las operaciones seleccionadas como muestra del rubro “Ingresos” se devengaron de acuerdo con la normatividad aplicable y se ajustaron a las actividades de los procedimientos “Elaboración del Informe de Ingresos” y “Elaboración, Registro y Control del Informe Presupuestal del Flujo de Efectivo”, incluidos en el Manual Administrativo de Metrobús. Derivado de lo anterior, no se determinaron observaciones respecto del ingreso devengado.

Ingreso Recaudado

6. Resultado

Se ejecutaron los procedimientos de auditoría de estudio general, análisis, inspección física de documentos, investigación y recálculo, con el propósito de verificar que los ingresos a favor de Metrobús se hayan recaudado mediante el cobro en efectivo o por cualquier otro medio de pago, en cumplimiento de la normatividad aplicable, para lo cual se examinó una muestra de auditoría por 630,950.1 miles de pesos, que representó el 36.8% del total recaudado en el rubro examinado (1,713,435.9 miles de pesos), esa muestra se integró por los ingresos recaudados en el cuarto trimestre de 2019, por los conceptos “Aportaciones del Gobierno de la Ciudad de México” (625,667.8 miles de pesos) e “Ingresos por Venta de Servicios” (5,282.3 miles de pesos). En la revisión, se determinó lo siguiente:

1. Respecto a los ingresos del concepto “Aportaciones del Gobierno de la Ciudad de México”, por 625,667.8 miles de pesos, Metrobús registró los ingresos recaudados que le transfirió la SAF en octubre, noviembre y diciembre de 2019; se verificó que el

monto de ese ingreso recaudado correspondió con el presentado en las 34 CLC y que se registró en 34 pólizas de ingresos elaboradas por Metrobús, derivado del análisis del registro de la captación del ingreso y su documentación soporte, se comprobó que esos recursos fueron transferidos a la cuenta bancaria de la entidad, por los montos y en las fechas reportados por el sujeto fiscalizado, según consta en los estados de cuenta bancarios y en los registros auxiliares respectivos.

2. Del concepto "Ingresos por Venta de Servicios", se revisó una muestra de 5,282.3 miles de pesos, que corresponde específicamente a las operaciones relacionadas con el concesionario Movilidad Integral de Vanguardia S.A.P.I., S.A. de C.V.; ese importe se integró por la recuperación de los gastos por servicios conexos pagados por Metrobús de octubre, noviembre y diciembre de 2019, relacionados con los servicios de energía eléctrica (584.9 miles de pesos), servicios integrales de limpieza general de las estaciones y terminales del corredor Eje 1 Poniente (2,955.5 miles de pesos), y seguros (1,741.9 miles de pesos); se verificó que el monto del ingreso recaudado corresponde con el registrado en las 18 pólizas de ingresos elaboradas por Metrobús y en los CFDI que expidió a Movilidad Integral de Vanguardia S.A.P.I., S.A. de C.V.

En el análisis del registro de la captación del ingreso y su documentación soporte, se comprobó que los recursos fueron transferidos a la cuenta bancaria de la entidad por el Delegado Fiduciario del fideicomiso irrevocable de administración, inversión y pago núm. 6628.

Se verificó que las transferencias en los estados de cuenta bancarios de Metrobús reportaron la recepción de los recursos por los montos y en las fechas referidas por la entidad, según consta en los registros auxiliares respectivos.

Derivado de lo expuesto, se determinó que los ingresos de la entidad por las operaciones seleccionadas como muestra del rubro "Ingresos" se recaudaron, mediante el cobro en efectivo, de acuerdo con la normatividad aplicable y se ajustó a las actividades de los procedimientos "Emisión de Estados Financieros" y "Elaboración de Conciliación Contable Presupuesta", incluidos en el Manual Administrativo de Metrobús. Por lo cual, no se determinaron observaciones respecto del ingreso recaudado.

Informes

7. Resultado

Se ejecutaron los procedimientos de auditoría de estudio general, análisis, inspección física de documentos, investigación y recálculo, con la finalidad de verificar que las operaciones de la muestra sujetas a revisión, relacionadas con el rubro “Ingresos”, se hubiesen reportado a las diferentes instancias conforme a la normatividad aplicable, para lo cual se revisaron los informes y reportes que se señalan a continuación. Como resultado se obtuvo lo siguiente:

1. Se revisaron los oficios con los cuales Metrobús remitió a la SAF, los informes trimestrales sobre la ejecución de sus presupuestos aprobados y la evaluación de éstos, a los que se refiere el artículo 164 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, vigente en 2019. Según consta en los sellos de los acuses de recibo, se comprobó que esos informes fueron enviados de conformidad con lo establecido en dicho ordenamiento; además, se constató que se enviaron los formatos siguientes: “Informe de Avance Trimestral”, “Matriz de Control del Informe de Avance Trimestral”, “ECG-1 Evolución Presupuestal por Capítulo de Gasto con Dígito Identificador número 1”, “APP Avance Programático Presupuestal”, “PPI Programas y Proyectos de Inversión”, “EAP Evolución de las Afectaciones Presupuestarias” y “SAP Programas que Otorgan Subsidios y Apoyos a la Población”.
2. Se verificó que Metrobús envió a la SAF, en tiempo y forma, los informes mensuales relativos a la situación financiera de la entidad del ejercicio de 2019, en los que se reportaron las operaciones de la muestra en el Estado de Flujo de Efectivo, en cumplimiento del artículo 166, fracción I, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, vigente en 2019.
3. Se constató que el sujeto fiscalizado remitió a la SAF los informes trimestrales relativos a la ejecución de los recursos por subsidios, ayudas y aportaciones, autorizados en el ejercicio de 2019, en tiempo y forma, en cumplimiento del artículo 166, fracción II,

inciso c), de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, vigente en 2019.

4. Se revisaron los informes mensuales siguientes que el Subtesorero de Política Fiscal de la SAF solicitó a la entidad, mediante el oficio núm. SAF/TCDMX/SPF/0187/2019 del 21 de enero de 2019: Informe Analítico de los Ingresos Totales 2019 (SPF-A01); Informe de Aplicación de los Ingresos Propios (SPF-A02); Cuadro de Explicaciones de las Variaciones (SPF-A03); Ingresos Obtenidos 2019 (SPF-01); Calendario Original de Ingresos Propios (SPF-C01); Calendario Modificado de Ingresos 2019 (SPF-C02); Informe Presupuestal de los Ingresos y Egresos; y Causas de la Variación Presupuestal del Informe Presupuestal de los Ingresos y Egresos.

De esa revisión, se constató que los informes referidos incluyeron las operaciones sujetas a revisión; que los correspondientes a los meses de enero a marzo de 2019, fueron proporcionados conforme a lo establecido en el artículo 48 del Reglamento de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México publicado en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* núm. 794 del 8 de marzo de 2010 vigente al 1o. de abril de 2019; y los informes relativos a los meses de abril a diciembre del mismo año, se presentaron de acuerdo con el artículo 67 del Reglamento de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 62 del 1o. de abril de 2019, vigente a partir del día siguiente de su publicación.

5. Se revisó en la página de internet de Metrobús el siguiente enlace electrónico: <https://www.transparencia.cdmx.gob.mx/metrobus/articulo/121> y se verificó que el sujeto fiscalizado publicó en esa página la información financiera de la entidad, en cumplimiento de los artículos 51, 56 y 58 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

En razón de lo expuesto, se determinó que, la entidad presentó, en tiempo y forma, los informes y reportes respectivos a las instancias correspondientes conforme a la normatividad aplicable. Derivado de lo anterior, no se determinaron observaciones.

Cumplimiento Normativo

8. Resultado

Con la finalidad de verificar que las acciones emprendidas por Metrobús, ejecutadas con cargo al rubro “Ingresos”, se hubiesen sujetado a la normatividad aplicable, se revisó que las operaciones que integran la muestra sujeta a revisión, por 630,950.1 miles de pesos, cumplieran las disposiciones legales que le son aplicables en materia presupuestal y contable, para lo cual se ejecutaron los procedimientos de auditoría estudio general, análisis, inspección física de documentos, investigación y recálculo. Al respecto, se destaca lo siguiente:

1. En 2019, Metrobús contó con una estructura orgánica autorizada, con un CARECI, con códigos de ética y de conducta, con procedimientos para la contratación del personal y con un programa anual de capacitación; no obstante, la entidad no realizó los procesos de la etapa de integración y la publicación de su manual administrativo actualizado conforme a su estructura orgánica vigente ese año, en el plazo establecido en la normatividad, por lo que no atendió los lineamientos cuarto, fracciones I, II, III y VIII; sexto, fracción II, inciso a); noveno, numeral 1, fracciones I y II; décimo segundo; y tercero transitorio de los Lineamientos Generales para el Registro de los Manuales Administrativo y Específicos de Operación de las Dependencias, Órganos, Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México; así como de las Comisiones, Comités, Institutos y cualquier otro Órgano Administrativo Colegiado o Unitario que Constituya la Administración Pública de la Ciudad de México, vigentes a partir del 21 de febrero de 2019, que se detalla en el resultado núm. 1 de este informe.
2. El sujeto fiscalizado contó con un programa anual de trabajo y un POA que consideran los objetivos y metas estratégicas, con indicadores para medir el cumplimiento de los objetivos y metas, y con un CARECI para la identificación de riesgos.
3. En 2019, Metrobús dispuso de políticas y procedimientos relacionados con el rubro fiscalizado e identificables en los momentos contables del ingreso, de un sistema de registro contable y presupuestal, de un manual de contabilidad y de un plan de cuentas aprobados, que apoyan las actividades y operación del rubro revisado.

4. El sujeto fiscalizado dispuso de mecanismos de control que permiten difundir información para que el personal cumpla sus responsabilidades y los objetivos institucionales. Además, contó con los dictámenes emitidos por despachos de auditoría externa, y con actividades de supervisión y monitoreo de las operaciones relacionadas con el rubro fiscalizado para procurar el cumplimiento de los objetivos del organismo.
5. La entidad realizó los registros contable y presupuestal de las operaciones revisadas con cargo al rubro “Ingresos”, de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, las disposiciones del CONAC y demás normatividad aplicable que se indica en el resultado núm. 2 de este informe.
6. En el análisis de las operaciones del sujeto fiscalizado, relacionadas con los momentos contables del ingreso, se observó lo siguiente:
 - a) Respecto del momento contable del ingreso estimado, Metrobús llevó a cabo el proceso de programación, presupuestación, integración y autorización del ingreso estimado, conforme a lo dispuesto en la normatividad aplicable señalada en el resultado núm. 3 de este informe.
 - b) En relación con el momento contable del ingreso modificado, la entidad tramitó las modificaciones a su presupuesto de ingresos de acuerdo con la normatividad aplicable señalada en el resultado núm. 4 de este informe.
 - c) En cuanto al momento contable del ingreso devengado, se verificó que las operaciones seleccionadas como muestra del rubro “Ingresos”, se devengaron de acuerdo con la normatividad aplicable señalada en el resultado núm. 5 de este informe.
 - d) Respecto del momento contable del ingreso recaudado, se constató que los ingresos de Metrobús por las operaciones seleccionadas como muestra del rubro “Ingresos” se recaudaron de acuerdo con la normatividad aplicable, señalada en el resultado núm. 6 de este informe.

7. En cuanto a la presentación de informes relacionados con las operaciones registradas en el rubro “Ingresos”, la entidad presentó los informes respectivos a las instancias correspondientes conforme a la normatividad aplicable, señalada en el resultado núm. 7 de este informe.

Por lo expuesto, se concluye que, de manera general, Metrobús cumplió parcialmente las leyes, reglamentos, lineamientos, manuales e instrumentos jurídicos para regular la recaudación de los recursos del rubro “Ingresos” en los momentos contables del ingreso estimado, modificado, devengado y recaudado. Sin embargo, presentó incumplimientos a las disposiciones que se indican en el numeral 1 de este resultado y se detallan en el resultado núm. 1 del presente informe.

RESUMEN DE OBSERVACIONES Y ACCIONES

Se determinaron ocho resultados; de éstos, un resultado generó una observación, la cual corresponde a una recomendación.

La información contenida en el presente apartado refleja los resultados derivados de la auditoría que hasta el momento se han detectado por la práctica de pruebas y procedimientos de auditoría; sin embargo, podrían sumarse observaciones y acciones adicionales producto de los procesos institucionales, de la recepción de denuncias y del ejercicio de las funciones de investigación y sustanciación a cargo de esta entidad de fiscalización superior.

JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES

La documentación proporcionada a esta entidad de fiscalización superior de la Ciudad de México por el sujeto fiscalizado en la confronta fue analizada con el fin de determinar la procedencia de desvirtuar o modificar las observaciones incorporadas por la Auditoría Superior de la Ciudad de México en el Informe de Resultados de Auditoría para Confronta, cuyo resultado se plasma en el presente Informe Individual, que forma parte del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública de la Ciudad de México.

En atención a las observaciones señaladas, el sujeto fiscalizado remitió el oficio núm. MB/DEAF/1009/2020 del 15 de diciembre de 2020, mediante el cual presentó información y documentación con el propósito de atender lo observado; no obstante, derivado del análisis efectuado por la unidad administrativa de auditoría a la información y documentación proporcionadas por el sujeto fiscalizado, se advierte que el resultado núm. 1 se considera no desvirtuado.

DICTAMEN

La auditoría se realizó con base en las guías de auditoría, manuales, reglas y lineamientos de la Auditoría Superior de la Ciudad de México; las Normas Profesionales del Sistema de Fiscalización; las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores, emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores; y demás disposiciones de orden e interés públicos aplicables a la práctica de la auditoría.

Este dictamen se emite el 21 de enero de 2021, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por el sujeto fiscalizado, que es responsable de su veracidad. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría, cuyo objetivo fue verificar que los ingresos captados por Metrobús en el rubro “Ingresos” se hayan registrado, estimado, modificado, devengado y recaudado, de conformidad con la normatividad respectiva; y que se cumplan las disposiciones legales que le son aplicables, y específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance y determinación de la muestra, se concluye que, en términos generales, el sujeto fiscalizado cumplió parcialmente las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia.

PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS A CARGO DE REALIZAR LA AUDITORÍA

En cumplimiento del artículo 36, párrafo decimotercero, de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México, se enlistan los nombres y cargos de las personas servidoras públicas de la Auditoría Superior de la Ciudad de México involucradas en la realización de la auditoría:

Persona servidora pública	Cargo
L.C. Concepción González Anta	Directora General
L.C. Luz María Lorena Vázquez Jiménez	Directora de Área
Mtro. Fidel López Gaona	Subdirector de Área
C. Reyes Tierranueva López	Auditor Fiscalizador "E"
Lic. Pedro Suárez Medina	Auditor Fiscalizador "C"
L.E. Sergio Magaña Vazquez	Auditor Fiscalizador "A"
Lic. Juan Carlos Flores Chávez	Auditor Fiscalizador "A"